

DECRETO N° 0134 /20.-
NEUQUÉN, 31 ENE 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 8201-000445/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, los Decretos N° 002/19, N° 003/16, N° 20/17, N° 180/18, N° 1575/18 y N° 040/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 002/19 se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, donde determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos, asignándole entre otras, entender en la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares;

Que el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 169/11, entendió adecuado llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que dentro de este marco de situación se suscribieron los Convenios entre la Provincia y los Municipios/Comisiones de Fomento, los cuales garantizaron la asignación de recursos necesarios y la transferencia de fondos como aportes no reintegrables iniciales con afectación específica (cargo) para la ejecución de ese programa;

Que los Municipios y/o Comisiones de Fomento seguirán aplicando los aportes no reintegrables con cargo exclusivo a las refacciones y mejoras de las escuelas, en un todo de acuerdo a las obligaciones que estableció el convenio suscripto entre las Municipalidades o Comisiones de Fomento y el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía e Infraestructura, en el marco de los Decretos N° 03/16, N° 20/17, N° 180/18, N° 1575/18 y N° 40/19;

Que a los efectos de continuar con el programa de refacciones y mantenimiento que se desarrolla en todos los establecimientos escolares de la Provincia durante el ciclo lectivo 2020, resulta necesario asignar la suma de pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis (\$65.353.666.-), para la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento como aportes no reintegrables;

Que dentro de este esquema de cooperación la Subsecretaría de Obras Públicas asumió el contralor técnico de las obras de tareas de mantenimiento menor y la verificación de la imputación de los gastos efectuados por los Municipios/Comisiones de Fomento en los establecimientos educacionales;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación de que se trata;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Oficina Provincial de

Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de las facultades conferidas por Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su artículo 26º es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el **ANEXO ÚNICO** de la presente norma, por los importes que en cada caso se indica, destinados a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares, ascendiendo a un monto total de hasta pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis (\$65.353.666.-).

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Obras Públicas a prestar conformidad a la certificación de la correcta aplicación de los fondos; a los efectos de remitir los gastos que se asignen a los Municipios y Comisiones de Fomento en el marco de la conservación y mantenimiento de los edificios escolares.

Artículo 3º: **ESTABLÉZCASE** que el gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**PRG 050 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES
SUB 001 - CONVENIO CON MUNICIPIOS**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	F	04	03	04	08	05	07	03	515	1111	\$65.353.666.-

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Obras Públicas a gestionar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de atender las necesidades de cada Municipio y/o Comisión de Fomento.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Administración de Obras Públicas **LIQUÍDASE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGASE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la Subsecretaría de Obras Públicas.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y la señora Ministra de Educación.

DECRETO N° 0134 /20.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana



Firmado digitalmente por GONZÁLEZ Diego Sebastián



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

DECRETO N° 0134 /20.-

ANEXO ÚNICO

MUNICIPIOS / COMISIONES DE FOMENTO	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	APORTE 2020
AGUADA SAN ROQUE	1	\$ 128.000.-
ALUMINÉ	17	\$ 2.176.000.-
ANDACOLLO	8	\$ 1.024.000.-
AÑELO	4	\$ 512.000.-
BAJADA DEL AGRIO	4	\$ 512.000.-
BARRANCAS	5	\$ 640.000.-
BUTA RANQUIL	8	\$ 1.300.000.-
CAVIAHUE-COPAHUE	1	\$ 170.000.-
CENTENARIO	24	\$ 5.000.000.-
CHORRIACA	1	\$ 128.000.-
CHOS MALAL	23	\$ 7.300.000.-
COVUNCO ABAJO	4	\$ 512.000.-
COYUCO-COCHICO	1	\$ 128.000.-
CUTRAL CÓ	34	\$ 3.414.666.-
EL CHOLAR	3	\$ 384.000.-
EL HUECÚ	6	\$ 768.000.-
EL SAUCE	4	\$ 512.000.-
HUINGANCO	5	\$ 640.000.-
JUNÍN DE LOS ANDES	29	\$ 3.712.000.-
LAS COLORADAS	9	\$ 1.152.000.-
LAS LAJAS	11	\$ 1.500.000.-
LAS OVEJAS	3	\$ 384.000.-
LONCOPUÉ	17	\$ 2.176.000.-
LOS CATUTOS	2	\$ 256.000.-
LOS CHIHUIDOS	1	\$ 128.000.-
LOS GUAÑACOS	1	\$ 128.000.-
LOS MICHES	4	\$ 512.000.-
MANZANO AMARGO	2	\$ 256.000.-
MARIANO MORENO	4	\$ 512.000.-
OCTAVIO PICO	1	\$ 128.000.-
PASO AGUERRE	2	\$ 256.000.-
PICÚN LEUFÚ	7	\$ 896.000.-
PIEDRA DEL ÁGUILA	10	\$ 2.300.000.-
PILO LIL	1	\$ 128.000.-
PLAZA HUINCUL	15	\$ 3.000.000.-
QUILI MALAL	1	\$ 128.000.-
RAMÓN CASTRO	4	\$ 512.000.-
RINCÓN DE LOS SAUCES	12	\$ 5.000.000.-
SAN MARTÍN DE LOS ANDES	35	\$ 4.576.000.-
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	8	\$ 1.024.000.-
SANTO TOMÁS	2	\$ 256.000.-
SAUZAL BONITO	1	\$ 128.000.-
SENILLOSA	9	\$ 1.152.000.-
TAQUIMILÁN	6	\$ 768.000.-

DECRETO N° 0134 /20.-

ANEXO ÚNICO

TRICAO MALAL	3	\$ 750.000.-
VARVARCO-INVERNADA VIEJA	2	\$ 256.000.-
VILLA CURI LEUVÚ	4	\$ 512.000.-
VILLA DEL NAHUEVE	3	\$ 384.000.-
VILLA DEL PUENTE PICÚN LEUFÚ	4	\$ 700.000.-
VILLA EL CHOCÓN	1	\$ 135.000.-
VILLA LA ANGOSTURA	13	\$ 3.000.000.-
VILLA PEHUENIA	7	\$ 2.300.000.-
VILLA TRAFUL	2	\$ 400.000.-
VISTA ALEGRE	4	\$ 700.000.-
TOTAL	393	\$ 65.353.666.-

TOTAL APORTE NO REINTEGRABLE	\$ 65.353.666.-
-------------------------------------	------------------------